



MAR DEL PLATA, 18 SEP 2017

VISTO el expediente N° 400-4685/94, por el cual se tramita la creación del “Centro de Estudios en Ciencias de la Información y Documentación”, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 13, el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades solicita al Consejo Superior la creación de dicho centro de estudios, a través de la Ordenanza de Consejo Académico N° 0901/94.

Que, a fojas 54, se obra una copia de la Ordenanza de Consejo Superior N° 2155/96, por medio de la cual se aprueba la creación del Centro de Estudios en Ciencias de la Información y Documentación, en el ámbito de esta Facultad de Humanidades.

Que, a fojas 62/65, la Secretaría de Investigación y Posgrado eleva la propuesta de reglamento interno de dicho centro de estudios, para su tratamiento por el Consejo Académico de esta Unidad Académica, en los términos establecidos por la Ordenanza de Consejo Superior N° 2301/12.

Que, a fojas 66, la Comisión de Investigación y Extensión Universitaria, recomienda aprobar la mencionada iniciativa.

Lo resuelto en la Sesión N° 81, de fecha 16 de agosto de 2017.

Lo normado en el artículo 92 del Estatuto UNMDP RAU 001/13, texto ordenado en 2016.

Por ello,

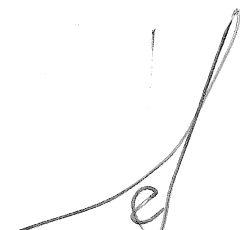
**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°- Aprobar el Reglamento Interno del Centro de Estudios en Ciencia de la Información y Documentación (CECID), creado a través de la Ordenanza de Consejo Superior N° 2154/96, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo que, de tres (03) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ordenanza y en virtud de lo establecido en la Ordenanza de Consejo Superior N° 2301/12.

ARTÍCULO 2°.- Inscribise en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévese copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 5223




Dra. MARTA BEATRIZ ARANA
SECRETARIA DE
INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
FACULTAD DE HUMANIDADES


Dra. María del Carmen Coira
Presidente del Consejo Académico
Facultad de Humanidades



ANEXO DE LA ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 5223

Reglamento del Centro de Estudios en Ciencia de la Información y Documentación
(CECID)

1.- FUNDAMENTACIÓN

El presente Reglamento del Centro de Estudios en Ciencia de la Información y Documentación (CECID) se encuadra en la OCS N° 2301/2012 que regula las actividades de Investigación de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

2.- ANTECEDENTES

La OCA N° 901/1994 que crea el Centro de Estudios en Ciencia de la Información y Documentación (CECID), cuyo texto debe ser adaptado a la normativa vigente.

3.- FINALIDADES

Son finalidades del CECID:

- Promover el desarrollo de estudios en Ciencia de la Información, de tal forma que se constituyan en una contribución a los ya existentes en este campo disciplinar.
- Elaborar y desarrollar líneas, proyectos y programas de investigación.
- Atender a la formación de investigadores insertos en los grupos de investigación, la dirección de tesis y becarios.
- Fomentar la creación de nuevos grupos de investigación y afianzar los existentes.
- Contribuir a la formación de docentes, graduados y estudiantes.
- Promover cursos, conferencias y seminarios en el campo disciplinar objeto del Centro.
- Participar de actividades y proyectos que faciliten la investigación interdisciplinaria.
- Fomentar la producción de publicaciones especializadas.
- Promover el intercambio de expertos de la masa crítica local en cada una de las áreas disciplinares a fin de incentivar el perfeccionamiento.
- Establecer relaciones interinstitucionales con otros centros, institutos y/u organismos nacionales e internacionales reconocidos, para el intercambio académico, la conformación de redes y la firma de convenios.
- Brindar asesoramiento y servicios a entidades públicas o privadas, de acuerdo con las pautas que rigen en la Universidad.
- Gestionar el presupuesto que requieran las diferentes actividades planificadas.
- Concretar la obtención de subsidios y becas ante organismos nacionales e internacionales, oficiales y privados para la formación de los especialistas.

El CECID está radicado en la Facultad de Humanidades de la UNMdP, su sede se establece en el espacio físico que esta le asigne. Su funcionamiento está normado por el presente Reglamento.



ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1º.- Son miembros del CECID: a) los docentes-investigadores del Departamento de Ciencia de la Información, quienes gestionarán su inscripción, b) directores, codirectores e investigadores regulares o interinos con proyecto acreditado y lugar de trabajo asignado en el Centro; c) los investigadores del CONICET o equivalente con lugar de trabajo asignado en el Centro; d) los becarios de la UNMdP, CONICET, CIC u otros organismos similares con lugar de trabajo asignado en el Centro.

ARTÍCULO 2º.- Los órganos de gobierno del CECID son el Director, el Vicedirector y el Consejo Directivo (en adelante CD), todos ellos deberán ser docentes regulares del Departamento de Ciencia de la Información.

ARTÍCULO 3º.- El Director deberá ser un docente investigador con categoría I o II que se desempeñe en alguna de las áreas de conocimiento propias del Centro. Será designado por el Consejo Académico como resultado del concurso realizado de acuerdo con la normativa de la UNMdP (OCS 2301/12) por un período de tres años. Podrá renovar sus funciones por un período de idéntica duración.

El Director será el responsable institucional del Centro y actuará en conjunto con el CD. Sus funciones serán administrativas y académicas. El Vicedirector reemplazará al Director en ausencia.

En el aspecto administrativo deberá:

- a) Gestionar a los recursos económicos o patrimoniales que el Centro reciba, para lo que deberá atenerse al régimen de administración financiera establecido en la Ley 24.156 y respetar las disposiciones sobre manejo de fondos vigentes en la institución que aporte los recursos.
- b) Elevar en forma anual un informe al Consejo Académico que incluya rendición de cuentas y un presupuesto de recursos y gastos, para su consideración.
- c) Elaborar una memoria anual y un plan de actividades para el año entrante, conjuntamente con el CD, y elevarlos al Consejo Académico para su consideración, la que conformará el informe anual exigido por la OCS 2301/12.
- d) Elevar, junto con la memoria, los informes académicos y financieros globales de todos los proyectos correspondientes a ese período de la actividad anual del Centro.
- e) Proponer, si fuera necesario, al CD, la designación de un Secretario Técnico cuya función será asistir al Director.

En el aspecto académico:

- a) Ser responsable de la dirección científica y académica del Centro y de la coordinación de los profesionales y recursos materiales a disposición del CECID:
- b) Planificar las actividades de investigación y formación de los investigadores del CECID, de acuerdo con los lineamientos formulados conjuntamente con el CD.
- c) Promover, coordinar y propiciar la evaluación académica de programas y proyectos, junto con los coordinadores o directores de cada uno de ellos.
- d) Incorporar nuevos programas y proyectos, en acuerdo con el CD.



- e) Asignar equipamiento y espacio acordes con el funcionamiento de las actividades.
- f) Elevar al Consejo Académico, en consulta con el CD, las propuestas de admisión al Centro de investigadores que así lo soliciten y que incluyan un proyecto de investigación.
- g) Promover y coordinar un programa de publicaciones, junto con el CD.
- h) Convocar y presidir las reuniones del CD y votar en caso de empate.
- i) Proponer al Consejo Académico la designación de investigadores visitantes, nacionales o extranjeros.
- j) Promover convenios con otras instituciones, nacionales o extranjeras, de acuerdo con la normativa de la UNMdP a ese respecto.
- k) Proponer la designación y/o adscripción al centro de personal docente, de acuerdo con lo reglamentado en la presente Ordenanza.
- l) Proponer, en consulta con el CD la designación y/o adscripción de personal técnico, de acuerdo con las normas vigentes.

ARTICULO 4º.- El Vicedirector será propuesto por el Director entre los miembros del padrón que sean elegibles para integrar el CD y será designado por el Consejo Académico por un período de 3 (tres) años, renovable por un lapso similar.

ARTÍCULO 5º.- El Director presidirá el Cuerpo. El CD estará integrado por cuatro docentes regulares del Departamento de Ciencia de la Información, de acuerdo con el artículo 3º de la OCS 2301/12.

Los miembros del CD durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos una sola vez consecutiva.

Las reuniones del CD serán convocadas y presididas por el Director del Centro y deberán realizarse como mínimo cuatro veces al año con mayoría de sus miembros. En caso de ausencia del Director, este será reemplazado temporalmente por el Vicedirector.

ARTÍCULO 6º.- El padrón de electores estará integrado por los miembros del Centro que sean docentes regulares, eméritos, consultos o interinos con cualquier dedicación, miembros de la carrera de investigador de la CIC, el CONICET y becarios graduados de la UNMdP, CIC, CONICET u otros organismos similares.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:

DE LA RADICACIÓN DE PROYECTOS Y SOLICITUD DEL LUGAR DE TRABAJO:
Los docentes, investigadores y becarios solicitarán al Consejo Académico el lugar de trabajo, según lo normado en la OCS 2301/12, pudiendo ser revocado por las causales explicitadas en la citada Ordenanza. El Director y el CD del CECID avalarán la solicitud cuando el proyecto presentado se inscriba en las temáticas propias de su campo disciplinar o disciplinas afines. El lugar de trabajo estará vigente durante el período de desarrollo del proyecto de investigación correspondiente.